

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

	FOLIO		QUINCE NA DE
			OPERACIÓN
DIA	MES	AÑO	-
01	10	2019	

	CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO								
11	ALTA POR SUSTITUCION	31	BAJA POR RENUNCIA						
12	REANUDACION	32	BAJA POR LIQUIDACION						
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA						
14	ALTA POR NUEVA CREACION	34	BAJA POR JUBILACION						
15	RENOVACION DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO						
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSION						
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD						
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO						
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO						

	NOMBRAMIENTO
В	BASE
C	CONFIANZA
F	FUNCIONARIO
Н	HONORARIOS
Р	POLICIA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
	INTERINO

	D	ATOS PERSONALES	
REG. FED. CONT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
PARI6811218D3	PACHECO	ROMERO	ISRRAEL

RAMO	SECTOR		สฯยบล	A ICA ISTIC		PROYECTO	·IAB	N!Vi I	CVE PULSTO		CVE ESC	SEXO
4	1	4	41	21	6	62	92	04	065	3122		(X) (M)

DESCRIPCION DEL PUESTO
HONORARIOS ASIMILABLES

CLAVE CURP

							FECHAS		***************************************					
	INGRESO			CAMBI			LICENCIA			EANUDAC	ION		BAJA	
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
01	10	2019										31	10	2019

JUSTIFICACION Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:

RENOVACION DE CONTRATO

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
		GOBIERNO DEL ESTADO
01	\$7,985 65	LE II AXI A A A A A A A A A A A A A A A A
		DIE ARTICAL SELLO BASE
		0 9 OCT 2019
		INTERNATIONAL STREET
		OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

					DAT	OS DE ANTEC	EDENTE	INTERNATION OF THE PROPERTY OF		
RAMO	SECTOR		SUBPROG	AJC A493C	UNED RESP	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLAZA
4	1	4	41	21	6	62	92	04	065	3122

DATOS DEL TRABAJADOR	SUSTITUIDO					
NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO				REG FI	D. CONT	
MOTIVO						
		DFI			AL	
	VICI	MFS	ΛÑΟ	DIA	MES	AÑO
		<u></u>			1	

ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
LAURA ISE KROMENO MARTINEZ	OREO HERNADES	TIC ALICIA FRAGA BRETON	LUS MIGUEL ALVAREZ LANDA
JEFE DE ARFA ADMINISTRATIVA	COORDINATOR GENERAL DECOLOGIA	DIPCOPORK OF PERCURSOS HUMANOS	OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL C.- PACHECO ROMERO ISRRAEL A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ:" LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- Que tiene tal caràcter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgànica de la Administración Pública Estatal.
- II. Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- III.- Que el C. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodriguez, según nombramiento de fecha 01 de enero de 2017.

.DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- V.- Que cuenta con la solvencia moral; y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA"
- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de \$ 7985.65 (SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2019.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA - Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se oresentará a prestar

sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcotico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier

pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civi)l del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcall., 01 DE OCTUBRE DE 2019.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EFRAÍN PLORES HERNANDEZ COORDINADOR GENERAL

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C. PACHECO ROMERO ISRRAEL

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

LAUBA ALIGIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS

TESTIGO



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

	FOLIO		OUINCENA DE
			Obt Pages,
1314	T MES	ANO	-
DIA	IVII-S	ANO	
01	11	2019	

DEM GUEL AL VAREZ LAKUA DEIGIALIA MAYOR DE GOBIERNO

11 12 13 14 15 21 22 23	12 REANUDACION 13 CAMBIO 14 ALTA POR NUEVA CREACION 15 RENOVACION DE CONTRATO 16 LICENCIA CON GOCE DE SUELDO 17 DE CONTRATO 18 DE CONTRATO 19 DE CONTRATO 20 LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO 21 LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO 22 DE CONTRATO 23 DE CONTRATO 24 DE CONTRATO 25 DE CONTRATO 26 DE CONTRATO 27 DE CONTRATO 28 DE CONTRATO 29 DE CONTRATO 29 DE CONTRATO 20 DE CONTRATO 20 DE CONTRATO 20 DE CONTRATO 21 DE CONTRATO 22 DE CONTRATO 23 DE CONTRATO 24 DE CONTRATO 25 DE CONTRATO 26 DE CONTRATO 27 DE CONTRATO 28 DE CONTRATO 29 DE CONTRATO 20 DE CONTRATO 20 DE CONTRATO 20 DE CONTRATO 21 DE CONTRATO 22 DE CONTRATO 23 DE CONTRATO 24 DE CONTRATO 25 DE CONTRATO 26 DE CONTRATO 27 DE CONTRATO 28 DE CONTRATO 29 DE CONTRATO 29 DE CONTRATO 20 DE CONTRATO 21 DE CONTRATO 22 DE CONTRATO 23 DE CONTRATO 24 DE CONTRATO 25 DE CONTRATO 26 DE CONTRATO 27 DE CONTRATO 28 DE CONTRATO 29 DE CONTRATO 29 DE CONTRATO 20 DE CONTRATO								B C C F F F F F F F F F F F F F F F F F	NOMBRAI BASE CONFIANZ FUNCIONA HONORAR POLICIA IN PENSIONA NTERINO	A .RIO IOS IDUSTRI <i>I</i>	AL		
					DA	JOS PERSO	NALES							
	EG FED. CONT	I	APELLID	O PATER								NOMBRE	(S)	
				CHECO			ROMER					ISRRAE	·1.	
	PARI6811218D3		- //(JIILOO										
					D	ATOS LABO	RALES							
nevo	SECTOR PROGRAM	SUBPR	AJCALIG JC	JN RES	PROYEC.C	1	VIVEL	CV: PJ	1510	NUM P.A.	DAILO	CVE ES	ic_	SEXO
				6	62	92	04	06		3122			()	X) (M)
4	1 4	41	21	ь	02	52	04	0.5		0.22	l			<u>~</u>
		רו	ESCRIPCIO	N DEL PL	IESTO				lГ		C	LAVE CUR	P	
										· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
		H	ONORARIO	S ASIMIL.	ADLES] [
						FECHA	S							
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	INGRESO		CAM	BIO		LICENC	CIA		R	EANUDAC	CION		BAJA	
DIA		ÑO D	IA MES	AÑO	O DIA	MES	A	ÑΟ	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
01		019				1						30	11	2019
									.,			RON SUE		
			ACION Y/O								- 10 111			
	PERCEPCIONES		IMPC	RTE						ONCEPTO	.)			
						C.	DE ES	HON	T. T.	****				
							1	1	(2)	IELDO BA	QF			
	01		\$7,98	35.65		* * * t	T .	u kang.		IELOO DA	O'L			
						- 4	4 F .	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						
								6 DIC	72	7.)				
						, e.								
						1 6	72.41 / 5	1	≆ - A <	1283				
 						7. TE	Tally v	e profession	600		· . •			
					l	- Pictor	1.44							
					DAT	OS DE ANTI								
-			00 500	SOEN!	NO RESP	PROYECTO		ABILITAD	00	NIVEL	C	/E PUESTO) NU	M PLAZA
RAMO		——				62		92	-	04		065		3122
4	1 4	41	2	1	6	DZ		UZ.						
					3A700 (2)	L TRABAJA	מסט פי	CHHI	10					
		N	OMBRE DE				DON 30	.311108				REG FE	D CONT	
						··								
			MOTI'	VO								· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
										DF1		<u> </u>	۸L	1.55
								101	^ _	MFS	ΟÑΛ	AICI	MES	AÑO
										1				
									1				1	
	pa		T	*>*>	ND/NET	- 1		c):	TVISC	VISC AUTORIZO)
-	<u> </u>		 		PONE	-√/		17.	_ v 1 v 3 \ .				1164	
100	1 11.			7		//								

00 03%



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL C.- PACHECO ROMERO ISRRAEL A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ:" LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- 1.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- III.- Que el C. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodriguez, según nombramiento de fecha 01 de enero de 2017

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- V.- Que cuenta con la solvencia moral; y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA"
- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a titulo de honorarios la cantidad de \$ 7985.65 (SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA - Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no esten cubiertos

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civíl del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civii, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá rectamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar

sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcolico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES". la declaración de rescisión del presente contrato

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" ilegase a presentar con posterioridad a la terminación de este, o argumentando que existe continuídad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civi}l del Estado de Tlaxcata y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE NOVIEMBRE DE 2019.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EFRAÍN FLORES HERNÁNDE COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES!

C.- PACHECO ROMERO ISRRAEL

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

LAUDA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEPE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

	FOLIO	QJINCENA DE	
		OPERACION	
DIA	T MES	AÑO	
01	12	2019	

	CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO									
11	ALTA POR SUSTITUCION	31	BAJA POR RENUNCIA							
12	REANUDACION	32	BAJA POR LIQUIDACION							
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA							
14	ALTA POR NUEVA CREACION	34	BAJA POR JUBILACION							
15	RENOVACION DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO							
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSION							
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD							
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO							
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO							

	NOMBRAMIENTO
В	BASE
С	CONFIANZA
F	FUNCIONARIC
Н	HONORARIOS
Р	POLICIA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
	INTERINO

		ATOS PERSONALES	
REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
PARI6811218D3	PACHECO	ROMERO	ISRRAEL

	DATOS LABORALES												
RAMO	SECTOR	PROGRAM	SJBPR	DEPENDEN		PROYECTO	HAB	i			DAILC	CVE ESC	SEXO
4	1	4	41	21	6	62	92	04	065	3122			(X) (M)

DESCRIPCION DEL PUESTO	CLAVE CURP
HONORARIOS ASIMILABLES	

							FECHAS							
	INGRESO			CAMBI			LICENCIA		Ri	EANUDAC			BAJA	
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	• AÑO
01	12	2019										31	12	2019

JUSTIFICACION Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:

RENOVACION DE CONTRATO

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
		GOBIERNO DEL ESTADO
01	\$7,985 65	DETLAXCALA TOPOS SASSES
		14 ENE 2020 183
		OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
		DIRECTION DE RECURSOS HEIMANOS

	DATOS DE ANTECEDENTE										
RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUBPROG	DEPENDEN	UNID RESP	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLAZA	
4	1	4	41	21	6	62	92	04	065	3122	

DATOS DEL TR	ABAJADOR SUSTITUIDO	······································				
NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTIT	UIDO			REG F	ED CONT	
MOTIVO			<u>.</u>			
		DEI.			AL	
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

ELABORO	PROPONE	REVISO	4JTORIZO
LA JEN ISEKE ROMEDS IMAE NES	SEE MATERIAL SEE	JOHADA FRASH BEETON	M. S. Elikova FRY (44), in
JEFE DE AREA ADMINISTRATINA	COOPDINATOR GENERAL DE ECOLOGIA	೧೯೯೧ ೧೯೧೯ ರಿಕೆ ಕರ್ನಾಚಕರಣ ಈ ಭಾಗಿಯ	CFICIALIA MAY DE GORFEILO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL C.- PACHECO ROMERO ISRRAEL A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ" LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- 1 Que tiene tal caràcter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato
- III Que el C. LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodriguez. según nombramiento de fecha 01 de enero de 2017

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- V- Que cuenta con la solvencia moral; y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA"
- VI Que el prestador de servicios solicita a traves de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el articulo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de \$ 7985.65 (SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la clausula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA - Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato sera por tiempo determinado, cuya vigencia sera del 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres dias de anticipación

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión "LA DEPENDENCIA" procedera a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no esten cubiertos

QUINTA - Las partes manifiestan que el presente contrato se reguta por las disposiciones del Codigo Civil del Estado de Tiaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

SEXTA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentarà a prestar

sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato

SÉPTIMA. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procedera a notificar dentro de los 3 dias siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la declaración de rescisión del presente contrato

OCTAVA - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato. se tendrà por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier

pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de este, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia. impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civi) del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE DICIEMBRE DE 2019.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

'EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA?

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

EFRAIN FLORES HERNANDEZ COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVIÇIOS PROFESIONALES"

C. PACHECO RIMERO ISRRAEL

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEFE-DÉ DEPARTAMENTO DE REC.

TESTIGE

LAUKA ISELA ROMERO MARTINEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

HUMANOS

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SL TITULAR LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL. C. PACHECO ROMERC ISRRAEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ:" DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DF SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE: QUIENES SE SOMETEN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

UNO.- Con fecha 01 de Diciembre de 2019, las partes suscribieron Contrato de Prestación de Servicios mediante el cual la "DEPENDENCIA' contrató al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para desempeñar las actividades de OPERADOR DE MAQUINA SEMIPESADA pactando el pago por la prestación de servicios a título de honorarios asimilables la cantidad de \$ 7985.65 (SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.) de conformidad a lo establecido con la Cláusula Segunda del referido Contrato.

DOS.- De conformidad con la Cláusula Tercera ambas partes convinieron que los trabajos adicionales o especiales que realizara el trabajador se negociaran de forma independiente a la Cláusula Segunda del contrato principal, previo análisis y autorización de la "DEPENDENCIA".

Expuesto lo anterior ambas partes acuerdar adicionar al Contrato Principal las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y la "DEPENDENCIA" acuerdan que en el mes de Diciembre del presente Ejercicio, se otorgara a "PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$ 9,198.41 (NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHOPESOS 41/100 M.N.) por concepto de Gratificaciór de fin de año y otras percepciones. Esto por haber prestado sus servicios durante el Ejercicio Fiscal 2019 a la "DEPENDENCIA".

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagara el importe que se menciona en la Cláusula Primera, adicionalmente a los honorarios pactados en el contrato principal, mismo que será entregado mediante pago único en el mes de Diciembre.

Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente ADDENDUM, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., a 15 de diciembre de 2019.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO " "EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"___

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA HERNÁNDEZ NOMBRE DEL TITULAR DEPENDENCIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

PACHECO ROMERO ISRRAEL

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ

JEFE DE AREA ADMINISTRATIVA ////

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO

TESTIGO

JEFE DE DEPARTAMENTO REC. HUMANOS